

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN ATENCIÓN A LA RENUNCIA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA OCUPAR EL CARGO

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**¹ aprueba **modificar** la integración de las asambleas municipales de **Allende, Coronado, Juárez y Matachí**, determinada mediante el acuerdo **IEE/CE167/2023**, en el que se designaron a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el Proceso Electoral Local 2023-2024².

Lo anterior, derivado de que diversas personas presentaron su renuncia para ostentar el cargo al que fueron designadas. Por tanto, ante dicha circunstancia, se realizan las sustituciones correspondientes y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de su función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023**, por el que aprobó la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024³.

1.2. Acuerdo IEE/CE119/2023. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria, atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al resolver el expediente **JDC-050/2023**.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, PEL.

³ En adelante, Convocatoria.

1.3. Modificaciones a la Convocatoria. El cinco y el catorce de octubre de dos mil veintitrés, así como el veintinueve de diciembre, el Consejo Estatal emitió los Acuerdos **IEE/CE137/2023**, **IEE/CE141/2023** e **IEE/CE195/2023** por los que se realizaron diversas modificaciones a la Convocatoria.

1.4. Acuerdo IEE/CE167/2023. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen Final de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁴ y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas municipales para el PEL.

1.5. Toma de protesta. El ocho y diez de diciembre de dos mil veintitrés se tomó protesta a las consejerías electorales de las asambleas municipales de Juárez y Allende, respectivamente.

1.6. Renuncias. Los días trece, veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro⁵ se presentaron ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁶ las renunciaciones de las siguientes personas:

TABLA A				
ASAMBLEA MUNICIPAL	NOMBRE	CARGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE	
			RENUNCIA	RATIFICACIÓN
ALLENDE	DANIEL ULISES NAJERA RODRIGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	21/02/2024	24/02/2024
CORONADO	CINTHIA VIVIANA PEREZ NAÑEZ	SUPLENCIA GENERAL	21/02/2024	29/02/2024
JUÁREZ	JUAN JESÚS CONSTANDE CUETO	CONSEJERÍA ELECTORAL	13/02/2024	20/02/2024
MATACHÍ	ROXANA LOZANO CORDOVA	SUPLENCIA GENERAL	28/02/2024	29/02/2024

⁴ En adelante, Comisión.

⁵ En adelante, todas las fechas pertenecen a la anualidad dos mil veinticuatro, salvo mención al contrario.

⁶ En adelante, Instituto.

1.7. Dictamen e informe. El veintinueve de febrero, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto⁷ remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen en el cual ponderó la valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de Allende y Juárez, con el fin de realizar una propuesta de la sustitución correspondiente, así como informó la renuncia de suplencias generales de los órganos desconcentrados de Coronado y Matachí.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas municipales, por lo que es **competente** para modificar la designación realizada mediante el acuerdo **IEE/CE167/2023**, de los órganos desconcentrados de Allende, Coronado, Juárez y Matachí, para el PEL.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria; los artículos 65, numeral 1, incisos a), l) y o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁸; y 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a), y 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁹.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De los órganos desconcentrados del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

⁷ En adelante, DEOE.

⁸ En adelante, Ley Electoral.

⁹ En adelante, Reglamento de Elecciones.

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito; y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

3.2. De la integración de las asambleas municipales

Con vista en lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores de cómputo de las elecciones.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral establece la forma en que se integrarán los órganos desconcentrados del Instituto.

- a) Las asambleas de los municipios que sean cabecera de distrito, se integrarán de la siguiente forma:
 - I. Una consejería que ocupe la presidencia, con derecho a voz y voto.

- II. Una secretaría, con derecho a voz, que será de género distinto al de la presidencia según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad constitucional¹⁰.
- III. Seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto.
- IV. Representaciones de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidaturas independientes, con derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes se designará una suplencia.

b) En los demás municipios, la asamblea respectiva se integrará de la siguiente forma:

- I. Una consejería que ocupe la presidencia, con derecho a voz y voto.
- II. Una secretaría, con derecho a voz, que será de género distinto al de la presidencia según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad constitucional.
- III. Cuatro consejerías electorales, con derecho a voz y voto.
- IV. Representaciones de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidatos independientes, con derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes se designará una suplencia.

3.3. Procedimiento de selección de las personas integrantes de las asambleas municipales para el PEL

En el Acuerdo **IEE/CE167/2023** se especificó el procedimiento seguido para la selección de las personas integrantes de las asambleas municipales para el PEL, el cual se sintetiza a continuación:

- a) **Inscripción de aspirantes.** En el periodo destinado para tal fin -en forma física y electrónica- las personas interesadas presentaron la documentación precisada en

¹⁰ **Artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

la Convocatoria, sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable para ocupar los cargos enunciados.

- b) **Curso de capacitación en materia electoral.** En el plazo destinado para ese efecto, las personas interesadas en integrar uno de los sesenta y siete órganos desconcentrados de este Instituto, realizaron un curso de capacitación en materia electoral en dos modalidades determinadas por este Consejo Estatal.
- c) **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.** En lo correspondiente a dicha fase, se revisó que las personas aspirantes efectivamente hubieran exhibido la totalidad de la documentación solicitada en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria, así como que efectivamente cumplieran las condicionantes señaladas en dicha normativa; luego, quienes reunieron tales calidades pasaron a la fase de entrevista y valoración curricular.
- d) **Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión y observaciones a las listas de personas propuestas.** En esta fase la Comisión, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaboraron un expediente por cada persona aspirante que cumplió con los requisitos para pasar después a la etapa de entrevista.
- e) **Entrevista y valoración curricular.** En esta etapa del procedimiento de selección, las consejerías electorales de este Instituto, asistidos por funcionariado de dicho ente público, realizaron el análisis curricular y entrevista de cada una de las personas aspirantes a fin de determinar su perfil e idoneidad para el desempeño del cargo al cual se postularon, considerando los parámetros establecidos en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria.

En ese orden de ideas, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió dictamen en el que se valoraron los elementos antes descritos y elaboró una propuesta para la designación de las personas integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales de este Instituto, así como de un listado de suplencias generales en cada uno

de ellos, dictamen que fue aprobado, previa modificación al listado propuesto por la Comisión, esto, por parte de este Consejo Estatal, a través del Acuerdo **IEE/CE167/2023**.

Lo anterior, al estimarse que las personas que resultaron seleccionadas, tanto propietarias como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones que la legislación atribuye a las asambleas municipales de este Instituto.

Ahora bien, del marco jurídico vigente, así como de la determinación en análisis, se advierte que las personas seleccionadas como suplentes generales se encuentran habilitadas para ser designadas para cualquiera de los cargos que integran las respectivas asambleas municipales, en el evento de que se presente alguna eventualidad o contingencia que impida la completa conformación de esas autoridades desconcentradas, tal y como acontece la especie.

3.4. Sustituciones

La Base 11 de la Convocatoria dispone que las sustituciones deberán realizarse con las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, que a su vez serán relevadas por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

A su vez, establece que, para la nueva designación, se deberá corroborar la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo y la persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

4. MOTIVACIÓN

4.1. Contexto de la conformación de las asambleas municipales

Como se ha referido en este acuerdo, el primero de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas del Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en el Acuerdo **IEE/CE167/2023**.

No obstante, como se mencionó en el apartado **1.6.** de los Antecedentes, el trece de febrero se recibió la renuncia de Juan Jesús Constandse Cueto como titular de una consejería electoral de la Asamblea Municipal de Juárez.

Asimismo, el veintiuno de febrero, Daniel Ulises Nájera Rodríguez y Cinthia Viviana Pérez Nañez renunciaron a su designación como titulares de una consejería electoral y suplencia general de los órganos desconcentrados de Allende y Coronado, respectivamente.

Finalmente, el veintiocho de febrero Roxana Lozano Córdova renunció a su designación como suplencia general de la Asamblea Municipal de Matachí.

En consecuencia, ante la vacancia de **dos** personas integrantes de **dos** asambleas municipales con motivo de su renuncia al cargo para el que fueron designadas, se configura la obligación de este Consejo Estatal para realizar las sustituciones correspondientes.

Por su parte, como se hizo referencia en el apartado de **1.7.** de los Antecedentes, el veintinueve de febrero, la DEOE remitió un Dictamen en el cual realizó la ponderación y valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de Allende y Juárez, con el fin de realizar una propuesta para sustituir a las personas que presentaron la renuncia del cargo para el que fueron designadas.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, tomando como base el Dictamen emitido por la DEOE, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, así como los siguientes principios:

- a) Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que las personas nombradas no afecten el principio de paridad y, en su caso, los espacios reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad; y¹¹

¹¹ En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave **JDC-050/2023**, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

- b) Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Dado que las asambleas municipales constituyen órganos ciudadanizados se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las asambleas municipales.

4.2. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante el acuerdo **IEE/CE167/2023**, así como de conformidad con el Dictamen presentado por la DEOE, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, por lo que se determinó que las sustituciones se realizarán como a continuación se indica.

Por lo que hace a la Asamblea Municipal de Allende, ante la renuncia de Daniel Ulises Nájera Rodríguez, quien ostentaba una consejería electoral de dicho órgano, será Reyna Ivette Villanueva Ávalos, titular de una suplencia general, quien lo sustituya como a continuación se expone:

TABLA B			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE ALLENDE			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
RICARDO DE LA O ÁVALOS	PRESIDENCIA	RICARDO DE LA O ÁVALOS	PRESIDENCIA
LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES	SECRETARÍA	LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES	SECRETARÍA
LIZETH FABIOLA CARDOZA DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LIZETH FABIOLA CARDOZA DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL

DANIEL ULISES NÁJERA RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	REYNA IVETTE VILLANUEVA ÁVALOS	CONSEJERÍA ELECTORAL
PAULA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	PAULA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
ANA CRISTINA MARTÍNEZ ARRIETA	CONSEJERÍA ELECTORAL	ANA CRISTINA MARTÍNEZ ARRIETA	CONSEJERÍA ELECTORAL
CESAR ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	CESAR ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL
MELISSA SÁNCHEZ AGREDANO	SUPLENCIA GENERAL	MELISSA SÁNCHEZ AGREDANO	SUPLENCIA GENERAL
REYNA IVETTE VILLANUEVA ÁVALOS	SUPLENCIA GENERAL		
PERLA IBETH BURCIAGA GODOY	SUPLENCIA GENERAL	PERLA IBETH BURCIAGA GODOY	SUPLENCIA GENERAL
MARIA SANDRA RODRÍGUEZ BADILLO	SUPLENCIA GENERAL	MARIA SANDRA RODRÍGUEZ BADILLO	SUPLENCIA GENERAL
ALONDRA MONTES SOTO	SUPLENCIA GENERAL	ALONDRA MONTES SOTO	SUPLENCIA GENERAL

Con respecto a la Asamblea Municipal de Coronado, la renuncia se trata de una persona titular de una suplencia general, por lo que no es necesario realizar una sustitución en la conformación de dicho órgano y se procede a suprimir el nombre de Cinthia Viviana Pérez Nañez de la lista de integración, como se muestra a continuación:

TABLA C			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE CORONADO			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
MARÍA DE JESÚS GARCÍA BARRÓN	PRESIDENCIA	MARÍA DE JESÚS GARCÍA BARRÓN	PRESIDENCIA
EVA LIZET ARMENDÁRIZ LÓPEZ	SECRETARÍA	EVA LIZET ARMENDÁRIZ LÓPEZ	SECRETARÍA
OSVALDO ALONSO VÁZQUEZ BARRÓN	CONSEJERÍA ELECTORAL	OSVALDO ALONSO VÁZQUEZ BARRÓN	CONSEJERÍA ELECTORAL
SAMANTHA NAÑEZ GAMBOA	CONSEJERÍA ELECTORAL	SAMANTHA NAÑEZ GAMBOA	CONSEJERÍA ELECTORAL
CESAR IVAN RAMÍREZ VAZQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	CESAR IVAN RAMÍREZ VAZQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
ITZEL DEL ROCÍO AGUIRRE GONZALEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	ITZEL DEL ROCÍO AGUIRRE GONZALEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
CINTHIA VIVIANA PÉREZ NAÑEZ	SUPLENCIA GENERAL		
CRUZ ARMANDO VILLA ANAYA	SUPLENCIA GENERAL	CRUZ ARMANDO VILLA ANAYA	SUPLENCIA GENERAL
LUIS ALFREDO CORTEZ PÉREZ	SUPLENCIA GENERAL	LUIS ALFREDO CORTEZ PÉREZ	SUPLENCIA GENERAL
JESUS FRANCISCO LEOS ONTIVEROS	SUPLENCIA GENERAL	JESUS FRANCISCO LEOS ONTIVEROS	SUPLENCIA GENERAL
YUKSIRI YAMIRA DE LA CRUZ MARTÍNEZ	SUPLENCIA GENERAL	YUKSIRI YAMIRA DE LA CRUZ MARTÍNEZ	SUPLENCIA GENERAL

ITZEL ALEJANDRA TERRAZAS CERVANTES	SUPLENCIA GENERAL	ITZEL ALEJANDRA TERRAZAS CERVANTES	SUPLENCIA GENERAL
------------------------------------	-------------------	------------------------------------	-------------------

En cuanto al órgano desconcentrado de Juárez, ante la renuncia de Juan Jesús Constandse Cueto, titular de una consejería electoral, será Jorge Antonio Breceda Pérez, titular de una suplencia general de dicha Asamblea Municipal, quien lo sustituya, como a continuación se indica:

TABLA D			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
OLGA MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENCIA	OLGA MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENCIA
EDGAR IVAN ARCE SAUCEDO	SECRETARÍA	EDGAR IVAN ARCE SAUCEDO	SECRETARÍA
MARÍA ISABEL ESCALONA RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARÍA ISABEL ESCALONA RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JUAN JESÚS CONSTANDESE CUETO	CONSEJERÍA ELECTORAL	JORGE ANTONIO BRECEDA PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JOSE IGNACIO GALLARDO BAQUIER	CONSEJERÍA ELECTORAL	JOSE IGNACIO GALLARDO BAQUIER	CONSEJERÍA ELECTORAL
WILLIAM GONZÁLEZ VICTORIANO	CONSEJERÍA ELECTORAL	WILLIAM GONZÁLEZ VICTORIANO	CONSEJERÍA ELECTORAL
LILIANA LICON ARAGONEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LILIANA LICON ARAGONEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	CONSEJERÍA ELECTORAL	VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	CONSEJERÍA ELECTORAL
JORGE ANTONIO BRECEDA PÉREZ	SUPLENCIA GENERAL		
IRMA DELIA ENRÍQUEZ ANCHONDO	SUPLENCIA GENERAL	IRMA DELIA ENRÍQUEZ ANCHONDO	SUPLENCIA GENERAL
YESENIA GUADALUPE TALAMANTES VALDEZ	SUPLENCIA GENERAL	YESENIA GUADALUPE TALAMANTES VALDEZ	SUPLENCIA GENERAL
MIRNA ALICIA PASTRANA SOLÍS	SUPLENCIA GENERAL	MIRNA ALICIA PASTRANA SOLÍS	SUPLENCIA GENERAL
EMMANUEL FRANCISCO GARCÍA URIBE	SUPLENCIA GENERAL	EMMANUEL FRANCISCO GARCÍA URIBE	SUPLENCIA GENERAL
JUAN FRANCISCO CABRERA GAMBOA	SUPLENCIA GENERAL	JUAN FRANCISCO CABRERA GAMBOA	SUPLENCIA GENERAL
RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL	RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL
DANIELA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	DANIELA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL

Finalmente, con respecto a la Asamblea Municipal de Matáchí, la renuncia se trata de una persona titular de una suplencia general, por lo que no es necesario realizar una sustitución

en la conformación de dicho órgano y se procede a suprimir el nombre de Roxana Lozano Córdova de la lista de personas integrantes, como se muestra a continuación:

TABLA E			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE MATACHÍ			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
ANNA LUISA CÓRDOVA MOLINAR	PRESIDENCIA	ANNA LUISA CÓRDOVA MOLINAR	PRESIDENCIA
NUBIA CRISTAL SOLANO CARRASCO	SECRETARÍA	NUBIA CRISTAL SOLANO CARRASCO	SECRETARÍA
MARTA COTA ANTILLÓN	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARTA COTA ANTILLÓN	CONSEJERÍA ELECTORAL
GERARDO IBARRA QUINTANA	CONSEJERÍA ELECTORAL	GERARDO IBARRA QUINTANA	CONSEJERÍA ELECTORAL
BRISSIA AURORA SANDOVAL LOZANO	CONSEJERÍA ELECTORAL	BRISSIA AURORA SANDOVAL LOZANO	CONSEJERÍA ELECTORAL
PABLO ROMERO TRUJILLO	CONSEJERÍA ELECTORAL	PABLO ROMERO TRUJILLO	CONSEJERÍA ELECTORAL
BRENDA JULISSA CRUZ CARMONA	SUPLENCIA GENERAL	BRENDA JULISSA CRUZ CARMONA	SUPLENCIA GENERAL
CLAUDIA NIDIA VARELA PORTILLO	SUPLENCIA GENERAL	CLAUDIA NIDIA VARELA PORTILLO	SUPLENCIA GENERAL
NUBIA ORTEGA CAMARENA	SUPLENCIA GENERAL	NUBIA ORTEGA CAMARENA	SUPLENCIA GENERAL
LLADIRA VILLARREAL QUEZADA	SUPLENCIA GENERAL	LLADIRA VILLARREAL QUEZADA	SUPLENCIA GENERAL
ROXANA LOZANO CÓRDOVA	SUPLENCIA GENERAL		
EREMA ROMO OLAVE	SUPLENCIA GENERAL	EREMA ROMO OLAVE	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de las asambleas señaladas, se advierte que cumplen con el principio de paridad de género en su integración, pues en todas existe una mayoría de mujeres, salvo en la Asamblea Municipal de Juárez, cuya integración es de cuatro mujeres y cuatro hombres.

En virtud de lo anterior, se advierte que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de las asambleas municipales **Allende** y **Juárez** cumplen con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en la Convocatoria.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b) y f), de la Convocatoria para la integración de asambleas municipales y se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material

en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a) Se aprueban las renunciaciones presentadas en virtud de que fueron ratificadas ante personas funcionarias electorales habilitadas con fe pública del Instituto.
- b) Se designa a los cargos de consejerías electorales de las asambleas municipales de **Allende** y **Juárez** de este Instituto, en los términos precisados en el apartado **4** del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso I), de la Ley Electoral.
- c) Se ordena a la Presidencia del Consejo Estatal que emita los nombramientos de las consejerías electorales enlistadas en las tablas **B** y **D**, insertas en el Apartado **4.2** del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se ordena a las asambleas municipales de **Allende, Coronado, Juárez y Matachí** de este Instituto que notifiquen el presente acuerdo a las personas enlistadas en las tablas **B, C, D** y **E** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo.
- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- f) Se declara que la duración del cargo de las personas designadas comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la Asamblea Municipal correspondiente.

- g) Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.

- h) Se vincula a la DEOE para que, en los casos que resulta aplicable, solicite a las personas designadas la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba modificar** la integración de las asambleas municipales de **Allende, Coronado, Juárez y Matachí**, aprobada mediante el acuerdo **IEE/CE167/2023**.

SEGUNDO. Se aprueba sustituir a las personas precisadas en los antecedentes de la presente determinación en los términos precisados en el apartado **4**.

TERCERO. Se aprueba la designación de las consejerías electorales de las asambleas municipales de **Allende y Juárez**, conforme a la integración prevista en las tablas **B y D** de esta determinación.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

QUINTO. **Tómese** la protesta de ley a las personas designadas por parte de las presidencias de los órganos desconcentrados de **Allende y Juárez** de este Instituto.

SEXTO. **Publíquese** la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto.

SÉPTIMO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Novena Sesión Extraordinaria** de **siete** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **siete** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Novena Sesión Extraordinaria**, de **siete** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **08** de marzo de dos mil veinticuatro, a las **12:00** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO